RESOLUCIÓN No. 0818 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto Municipal No. 682 de 2014, modificado por el Decreto Municipal No. 0134 de 2016 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O:

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento de los cometidos de ley, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las Entidades Estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para el Municipio de Neiva es importante colaborar con las distintas entidades gubernamentales, académicas y no gubernamentales, propendiendo por el mejoramiento y modernización que contribuyan al apoyo interinstitucional entre entes centralizados y/o descentralizados, de tal manera que busca combatir las debilidades en las organizaciones para el fortalecimiento.

Que en concordancia con el artículo 15 del Decreto 0682 de 2014 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación en la Administración Municipal y se hacen unas delegaciones", y el articulo 15.2. del Decreto 0134 de 2016 "Por medio de la cual se realizan unas modificaciones al Manual de Contratación", la Secretaria General adelantará la gestión contractual de los contratos y convenios que no conlleven erogación económica por parte del municipio.

> *"Decreto No. 134 de 2016...*
>
> *... **articulo 15.2. Desconcentración y Delegación para suscribir contratos y convenios que no conlleven erogación económica por parte del municipio.** Desconcentrar en la Secretaria General y delegar en el secretario de este despacho la facultad y competencia para adelantar todo el proceso de planificación, precontractual, contractual y poscontractual de que tratan los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente Decreto, en el caso de aquellos contratos y convenios que no conlleven erogación del gasto municipal".*

El Municipio de Neiva propende por el mejoramiento y modernización de los servicios públicos a cargo de la Entidad Territorial, para lo que se requiere un equipo interdisciplinario con idoneidad que le permita orientar su comportamiento administrativo en procedimientos éticos y principios constitucionales y legales que le corresponden sean de alta calidad, dentro de un marco de austeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Para el cumplimiento de dichos objetos, el municipio de Neiva no cuenta con una planta de personal suficiente, motivo por el cual durante los últimos años ha tenido que vincular bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios a diferentes tipos de profesionales y personal de apoyo administrativo que propicien y coadyuven en la viabilización de los servicios y competencias a su cargo, con la calidad requerida, que satisfagan el interés y el bienestar general que materialice un orden social justo en un marco de políticas públicas, programas, proyectos y planes que cristalicen el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el pasado 21 de febrero de 2023, el ente educativo de formación para el trabajo y el desarrollo humano (ITDH) CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA D.P.L. S.A.S., solicitó al municipio de su colaboración, para permitir que los aprendices del TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EQUIPO PESADO, puedan realizar su etapa productiva en las diferentes dependencias del municipio, en las cuales puedan ser afianzados los conocimientos y competencias adquiridas, durante la etapa lectiva, prestada por el ente educativo.

Que mediante Resolución No. 2250 del 22 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO TECNICO LABORAL A LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO HUMANO CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL S.A.S.", la Secretaria de Educación Municipal, autoriza al ente

educativo, para ofertar el programa "TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EQUIPO PESADO", por el termino de cinco (5) años, dándose cumplimiento a lo reglamentado en el articulo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015, que regula la materia.

Que una vez verificado la idoneidad y competencia de la institución de educación para ofertar el programa de formación, y considerándose pertinente y necesario, contar con el apoyo técnico de los aprendices, en las diferentes actividades que sean requeridas por la administración, para la consecución de los fines y cometidos de ley, las partes acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación y apoyo interinstitucional, con el fin de establecer las normas y condiciones para que los estudiantes del "TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EQUIPO PESADO", que se encuentren pendientes de cumplir con el requisito que el instituto le exige para optar el respectivo título, realicen PRACTICAS ACADEMICAS en los diferentes programas y/o proyectos adelantados por el MUNICIPIO DE NEIVA, de acuerdo a las competencias y conocimientos curriculares impartidos por el instituto.

Que adicionalmente y para este fin, el Director General y Representante Legal del **CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL S.A.S.**, expresó y ratificó que ni él ni el ente al que está adscrito, se encuentran incursos dentro de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades establecidas entre otras, en las leyes 80 de 1993, 2094 de 2021, 821 de 2003, 1150 de 2007 y Ley 1474 2011.

Que el Contrato será adjudicado directamente por la Secretaria General como delegada del señor Alcalde para contratar, conforme el Decreto Municipal No. 682 de 2014, modificado por el Decreto No. 134 de 2016.

Que el acto administrativo de justificación contendrá: La causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, y la indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. Por esta razón, a continuación, enunciamos:

a.- Causal que se invoca. - Modalidad Directa.

b.- Objeto de la contratación: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR PRACTICAS O PASANTIAS ACADEMICAS EN LA ALCALDIA DE NEIVA, POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO HUMANO CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL S.A.S., QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CUMPLIR CON EL REQUISITO QUE EL INSTITUTO LE EXIGE PARA OPTAR EL RESPECTIVO TÍTULO, DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS CURRICULARES IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO".**

Por tratarse de un convenio de índole académica para el desarrollo de las prácticas y/o pasantías, no registra erogación alguna por las partes.

Que se han elaborado todos los estudios y documentos previos correspondientes, a los cuales se podrá acceder ingresando a la plataforma de contratación en línea (Sistema electrónico de Contratación Pública) o en su defecto solicitando información en la Oficina del Despacho del Municipio de Neiva.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaria General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el respectivo proceso como modalidad de selección la contratación directa, por tratarse de un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL

para desarrollar practicas o pasantías académicas en la Alcaldía de Neiva, que no representa erogación alguna por parte del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL con el **CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL S.A.S.,** con Nit. 901.033.029-3, según intención allegada por el Director General y Representante Legal, el señor **DANIEL EDUARDO PAEZ LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.232.715 expedida en Neiva, para la ejecución del objeto: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR PRACTICAS O PASANTIAS ACADEMICAS EN LA ALCALDIA DE NEIVA, POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO HUMANO CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL S.A.S., QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CUMPLIR CON EL REQUISITO QUE EL INSTITUTO LE EXIGE PARA OPTAR EL RESPECTIVO TÍTULO, DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS CURRICULARES IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO".** Convenio que no registra erogación alguna por las partes.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo al igual que el Convenio, se publicará en el Portal Único de Contratación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 26 días del mes de mayo de 2023.

MARÍA SALOME BAHAMÓN VARGAS
Secretaria General

Revisó: **Nicolás Gutiérrez Quintero**
Profesional Especializado

Elaboró: **Jenny Natalia López Oliveros**
Abogada Asesora

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva